



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 542 -2011-MPP

San Pedro de Lloc, 27 de Julio del 2011.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO- SAN PEDRO DE LLOC.

VISTO:

El Expediente N° 5962-2011, Carta N°140-2011-CSP y el Informe N° 269-2011-SGDUR-MPP de fecha 25 de Julio del 2011, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Contrato de Ejecución de Obra N°003-2010 MPP de fecha 24 de febrero 2010, celebrando entre Consorcio Saneamiento San Pedro, integrado por las Empresas Constructora M.P.M.S.A. e ICV Contratistas Generales SRL y la Municipalidad Provincial de Pacasmayo, la primera se obliga a ejecutar el Proyecto “Mejoramiento del Servicio del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de la Localidad de San Pedro de Lloc”, actuando como supervisora el Consorcio San Pedro integrado por las personas de Chuyes Gutiérrez Carlos Alberto y Oscar Edsgardo Salazar Jaime.

Que, mediante Carta N°168-2011/C SANEAMIENTO SAN PEDRO recepcionado por la Empresa Supervisora el 07 de julio 2011, la Empresa Contratista solicita ampliación de plazo N°11 por 257 días calendario, debido al atraso en el cumplimiento de las prestaciones contractuales por causas atribuibles a la entidad (falta de aprobación de adicionales – imposibilidad de partidas contractuales correspondientes a la Planta de tratamiento de Aguas Residuales).

Que, con Carta N°149-2011.CSP de fecha 15 de Julio 2011, el Consorcio San Pedro – Supervisor de la Obra remite el Informe de Ampliación de Plazo N°11, solicitado por el contratista, señalando que la causal invocada se encuentra inmersa en la Ampliación de Plazo N°12, siendo de opinión la improcedencia de la solicitud.

Que, mediante Informe N°269-2011 SGDUR-MPP de fecha 25 de julio 2011, el Ing. Armando Alegría Chirinos, de la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, expresa su opinión por la improcedencia de la solicitud.

Que, conforme al penúltimo párrafo de la Ley de Contrataciones del Estado concordante con el art. 200° del Reglamento, el contratista podrá solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones ajenas a su voluntad, debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual.

El Art. 201° del Reglamento indica que el supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad (...). La Entidad emitirá resolución sobre dicha ampliación en un plazo máximo de diez (10) días (...). De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliando el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad.

Que, conforme se analiza en el Informe N°0328-2011 MPP/ASE.LEG presentado por el Asesor Legal Dr. Alejandro Merino Huamán, que corre anexo a la carta N° 140-2011- CSP, la ampliación de plazo N° 11 por 257 días calendario, por el atraso en el cumplimiento de las prestaciones contractuales por causas atribuibles a la entidad (falta de aprobación de adicionales – imposibilidad de partidas contractuales correspondientes a la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales), solicitado por el contratista, la causal invocada se encuentra inmersa en la ampliación de Plazo N° 12, se declare improcedente.

Estando a las facultades conferidas por el artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.



Municipalidad Provincial de Pacasmayo
SAN PEDRO DE LLOC

SE RESUELVE:

ARTÍCULO UNICO: DECLARAR IMPROCEDENTE LA SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO N° 11, por Consorcio Saneamiento San Pedro por las razones expuestas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

C.C.
Alcaldía
Sec. General.
Gerencia Municipal
Asesoría Legal
Supervisor
Interesado